

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2139/97, interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Antonio González León, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, de fecha 10 de julio de 1996, recaída en el expediente ROE 14/09/96, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 28 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Y declaramos que procede autorizar la suspensión solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de la costas causadas.»

Mediante providencia de fecha 30 de enero de 2003 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/376.
 Empresa: Arte Mármol Chiclana, S.L.L.
 Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Inversión: 142.121,33 €.
 Subvención: 14.212,13 €.
 Empleo:

Crear: 5.
 Mant.: -

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se mantiene la vigencia, de forma transitoria, de las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, en desarrollo del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, instaura un nuevo marco normativo de atribución y ejercicio de competencias urbanísticas por la Administración Local y la Autonómica que difiere sustancialmente del previsto anteriormente por la Ley 1/1997, de 18 de junio, que adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, norma ésta que ha sido derogada expresamente por el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la citada Ley 7/2002.

Como consecuencia de ello, el Título II del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, que prevé la delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos, carece en la actualidad de virtualidad dado que no es aplicable tras la entrada en vigor de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al no existir correspondencia entre el régimen de atribución de competencias urbanísticas derogado, y que sirvió de presupuesto de hecho para el ejercicio de la citada delegación, con el nuevo régimen vigente en la actualidad.

No obstante, la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, prevé expresamente, en su apartado primero, que los procedimientos relativos tanto a los Planes como a los restantes instrumentos de ordenación, que cuenten con la aprobación inicial a la entrada en vigor de la misma, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en dicho momento.

Por lo expuesto, y con el objetivo de armonizar transitoriamente el régimen competencial establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con la regulación de la delegación de competencias urbanísticas establecida por el Decreto 77/1994, de 25 de abril, y de acuerdo con las competencias que me atribuyen el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y las disposiciones adicional quinta y final primera del ya citado Decreto 77/1994,

D I S P O N G O

Artículo único. Régimen de los procedimientos en tramitación conforme a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos.

Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haya recaído aprobación inicial continuarán tramitándose conforme al Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y a las delegaciones de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos que, conforme al citado Decreto, estuvieran vigentes en ese momento.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Urbanismo para que dicte las disposiciones que precise el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con efectos retroactivos desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el SUP-LE.10 La Platera y en calle Montegolf.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el SUP-LE.10 «La Platera» y en calle Montegolf, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2002, siendo posteriormente incorporadas al documento una serie de correcciones por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga con fecha 19 de febrero de 2003.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remitió la documentación íntegra del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autónomo el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 21 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el Suelo Urba-

nizable Programado SUP-LE.10 «La Platera», así como calificación como Sistema General Verde de la Urbanización sita en C/ Montegolf, con las correcciones incorporadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga con fecha 19 de febrero de 2003, todo ello por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se estima necesario la elaboración de un Texto Refundido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, que integre las correcciones incorporadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 19 de febrero de 2003.

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Toma de Conocimiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en la carretera de Jabalczuz frente a su confluencia con Fuente de la Peña Residencia de Mayores.

El documento de Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en la Carretera de Jabalczuz frente a su confluencia con Fuente de la Peña «Residencia de Mayores», fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2002.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación íntegra del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autónomo el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 3 de febrero de 2003.